

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escritos de fecha 14 y 16 de junio de 2022, la apoderada judicial de LAUDES ESMIR GALVIS RODRÍGUEZ solicita la contradicción del dictamen pericial presentado por el topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO. Mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 16 de junio de 2022, perito topógrafo allega la relación de gastos del dictamen pericial. Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2022, la apoderada judicial de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL DORADO solicita se corra nuevamente el traslado de las excepciones por la parte pasiva, en virtud que para la fecha se encontraba incapacitada por una rinofaringitis aguda, para lo cual allega la incapacidad. Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2022 el apoderado de la parte demandante descurre el traslado de las excepciones. Se advierte que el término de traslado de las excepciones propuestas, así como del dictamen pericial se encuentra vencido. Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha y hora para continuar la inspección judicial iniciada el 28 de febrero de 2022, el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 8:30 A.M.**

De igual forma, para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fijan los días **TRECE (13) Y CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

La diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma y, deberán concurrir tanto el demandante, como el demandado, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportadas en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que allí se indique”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Finalmente, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las

partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: TENER como tales los documentos presentados con la demanda y al recorrer el traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL: Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la demanda, se ordena oír a las siguientes personas:

- ✓ RAQUEL VEGA DUARTE
- ✓ LUZ MARINA GÓMEZ SAAVEDRA
- ✓ FABIOLA NAVAS REY
- ✓ MARIO ANDRÉS AVALOS ORTEGA
- ✓ ROSALIA ORTEGA CAICEDO
- ✓ YANETH AVALOS QUIJANO
- ✓ LUZ MARINA AVALOS QUIJANO
- ✓ YANETH LIZETH AVALOS ORTEGA

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL DORADO:**

DOCUMENTALES: TENER como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda¹, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL: Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la demanda y su contestación, se ordena oír a las siguientes personas:

- ✓ JORGE MORENO GARCIA
- ✓ JOSÉ ELINDO ARAQUE
- ✓ PEDRO VICENTE CRUZ
- ✓ LUZ AYDA PARADA MORENO
- ✓ GLORIA JASMIN ESPARZA
- ✓ NÉLSON ROMERO RAMÍREZ

INTERROGATORIO DE PARTE: Óigase en declaración a los demandantes señores DOMINGA ORTEGA MORENO y EDUARDO ÁVALO QUIJANO.

OFICIAR: Se ordena oficiar al JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, para que remita copia íntegra y digitalizada del expediente radicado bajo el No. 68001333100620070019200.

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA LAUDES ESMIR GALVIS RODRÍGUEZ:**

¹ Ver actuación 51 expediente onedrive

DOCUMENTALES: TENER como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda², los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL: Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la demanda y su contestación, se ordena oír a las siguientes personas:

- ✓ CARLOS VARGAS MORAN
- ✓ HERCILIA AYALA MANOSALVA

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA IMELDA MENDOZA PRADO:**

DOCUMENTALES: TENER como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda³, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL: Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la demanda y su contestación, se ordena oír a las siguientes personas:

- ✓ PATRICIA AFANADOR MENDOZA
- ✓ ELVER CASTILLO BECERRA
- ✓ EDWARD JAIMES ÁVILA

INTERROGATORIO DE PARTE: Óigase en declaración a los demandantes señores DOMINGA ORTEGA MORENO y EDUARDO ÁVALO QUIJANO.

• **DE OFICIO**

INSPECCIÓN JUDICIAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 9 del art. 375 del CGP, se decreta inspección judicial, a practicar en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-63007, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación de las vallas.

De igual forma, en dicha diligencia se procederá a adelantar la contradicción de dictamen presentado por el topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 del CGP, en el marco de lo cual las partes podrán interrogarlo sobre su idoneidad y sobre el contenido del dictamen. Por secretaría infórmesele al perito sobre su deber de comparecer a la diligencia.

La inspección se adelantará, como se dijo al inicio de este auto, el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 8:30 A.M.**

Notificar la anterior decisión por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

² Ver actuación 52 expediente onedrive

³ Ver actuación 53 expediente onedrive

Rad.: 2019-0166

Dte: Dominga Ortega Moreno y Otro

Ddo: Herederos indeterminados de José Bautista Mendoza Mosquera

Proceso verbal de pertenencia

Por último, se pone en conocimiento de las partes, la relación de gastos⁴ presentada el día 16 de junio de 2022 por el perito topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

⁴ Ver actuación 58 expediente onedrive

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a205a3dfb44f928aef6c3a8c7bb09e96c541d4217713e025fa437799bb8c917f**

Documento generado en 05/07/2022 07:21:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**